

Asesoría Jurídica

ORD. Nº 19.732/ 1.702/

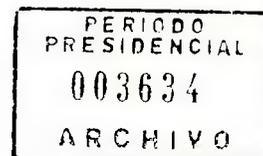
ANT. : OF. Nº 575 de 20.AGO.990,
del Sr. Secretario Regional
Ministerial de Justicia.-

MAT. : Informa sobre marcha general
de la Sociedad Benefactora
y Educacional Dignidad.-

LINARES, 11 DIC. 1990

DE : GOBERNADOR PROVINCIAL DE LINARES

A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA



- 1 -

COMETIDOS Y METODOLOGIA

En cumplimiento a lo solicitado por US., por documento mencionado en "ANT.", y que se refiere a la elaboración de un informe acucioso de este Gobernador, acerca de la marcha general de la "Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad", requisito fundamental para que proceda la aprobación de la Reforma de los Estatutos por S.E. el Sr. Presidente de la República, Dn. PATRICIO AYLWIN AZOCAR, me permito informar lo siguiente :

- Para conocer la marcha real y el cumplimiento de los objetivos de esta Corporación, conforme a sus estatutos, se estimó necesario efectuar inspecciones a la sede y predio, ubicados en Villa Baviera en la Comuna de Parral y al Casino Familiar o restaurante, ubicado en la Comuna de Bulnes de la Provincia de Ñuble, que es propiedad de la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad y que es atendido por los Socios o Colonos de dicha Corporación.

- Para estos efectos este Gobernador efectuó a Villa Baviera una visita, el día Miércoles 31 de Octubre de 1990, a las 14.30 horas, acompañado de las siguientes personas, quienes prestarían asesoría en materias de su competencia :

- Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud
Dn. RAFAEL GRACIA SOTO
- Sr. Secretario Regional Ministerial del Trabajo
Dn. HUGO ARAVENA BENDEZ
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia
Dn. ARTURO CASTRO SALGADO
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Educación
Dn. ROBERTO MONTECINOS ESPIHOZA
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes
y Telecomunicaciones
Dn. CARLOS PEREZ MOLINA
- Sr. Prefecto Policía Investigaciones de Linares
Dn. JOSE RIVERA FLORES,
y Funcionarios de Policía Internacional
- Sr. Director Regional del Trabajo
Dn. CARLOS BENAVIDES FRITIS
- Sr. Director Regional de Salud
Dn. EDUARDO VEGA IRIARTE
- Sra. Asesora Jurídica de la Gobernación Provincial
Dña CLARA ROBLEDO BELMAR
- Sr. Jefe Provincial de Educación
Dn. DOMINGO ROLDAN JAQUE

INSPECCIONES

En la primera visita, fuimos recibidos por el Directorio, presidido por el Presi -

dente, Dn. HERMANN SCHMIDT G. y por el Abogado de la Corporación, Sr. FIDEL REYES CASTILLO.

Posteriormente, el día 2 de Noviembre en la tarde, este Gobernador, acompañado de dos personas, un Funcionario y una Secretaria, volvió nuevamente a controlar el funcionamiento y cumplimiento de los estatutos, como también hizo lo propio el día Miércoles 28 de Noviembre con el Casino o Restaurante de la Comuna de Bulnes.

- 3 -

METODOLOGIA

Antes de iniciar el trabajo del día 31 de Octubre, el Abogado Sr. Reyes, sugirió que la fiscalización fuese por actividades, en forma global, del Gobernador y su equipo y no simultánea y separadamente por Comisiones. Al respecto, el Gobernador después de un intercambio de ideas, solicitó lo siguiente :

- Libertad para conversar y pedir opinión a los Socios y poder preguntarles a cada uno de ellos sobre la marcha general de esta Sociedad, y aspectos generales de la misma.
- Desplazamiento adecuado para que los funcionarios pudieran conversar con los Colonos o Socios. Y
- Que la visita se efectuase por Comisiones separadamente y en diversas disciplinas Seremis o Servicios, que estaban presentes, y simultáneas para los diversos equipos. El Gobernador, expresó que le interesaba constatar hechos y situaciones reales y no la simple información valiosa que pudieran dar el Directorio o el Abogado. Interesaba asimismo, comprobar si se cumplían los objetivos a que se refie-

re el Art. 3º de los Estatutos, al cual se le dio lectura. Se aceptó por la Directiva las indicaciones de este Gobernador. Sin embargo, en el hecho no se dieron las facilidades planteadas. Es así como se pudo constatar que no existió libertad para que los funcionarios ejercieran el control o fiscalización en las distintas materias: Siempre estuvo presente un directivo Alemán de la Corporación o el abogado, lo que impidió conversar libremente y a solas con los Colonos, o desplazarse en torno a las construcciones o el campo aledaño.

SITUACION EDUCACIONAL

La Comisión respectiva estuvo integrada por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Educación, Dn. ROBERTO MONTECINOS ESPIHOZA y por el Jefe Provincial de Educación, Dn. DOMINGO ROLDAN JAQUE, quienes solicitaron antecedentes sobre la Escuela Alemana Privada, destinada a la enseñanza de los residentes al interior de la Colonia y que según se informó, atiende a 37 alumnos.

Esta Escuela está situada muy próxima a una especie de hangar y contigua también a la cabecera poniente del aeródromo. No está reconocida por el Estado y no percibe subvención. El Director de esta Escuela es el Sr. GERD SEIWALD LEFEVRE, quien expresó que este Establecimiento no atendía a niños huérfanos ni desvalidos, situación que se contradice con lo expresado por el Sr. SCHMIDT, Presidente de la Corporación, quien además es Profesor de Castellano, el que manifiesta que es efectivo que se atiende a niños huérfanos, afirmación que fue ratifi-

cada por varios miembros de esta Corporación. El Sr. SCHMIDT, indicó, además, que ingresan a esta Escuela, niños de hasta 5 años y excepcionalmente, entre 6 y 11 años. No se constató ese día, ni el Viernes 2 de Noviembre, que estos menores estuvieren en clase o en actividades extraescolares. Se preguntó por ellos, pero nadie supo donde ubicarlos. No se pudo constatar además, la existencia de un hogar o internado para niños alemanos y jóvenes o huérfanos residentes. Fue rotundamente rechazada la posibilidad de visitar el hogar y de entrevistar a los niños, razón por la cual, no es posible certificar el estado y condiciones de dicho supuesto hogar. Según expresiones del propio Presidente, los niños y jóvenes residen permanentemente en hogares colectivos, puesto que los matrimonios alemanos de Dignidad no tienen hogar familiar, sino, sólo pieza familiar en pabellones, aspecto que tampoco fue posible verificar. Esta situación, no permite determinar si el ambiente físico o moral en que se forma, desarrolla y educa a estos niños es el que corresponde, conforme a nuestros sistemas y cultura. Según informaciones, proporcionadas en el terreno, estos menores recibirían instrucción escolar de 9 años de duración y después instrucción técnica o agrícola.

No existe formación religiosa formal, ni cursos de recuperación y preparación para proseguir estudios secundarios, medios o superiores. No se supo individualizar qué alumnos continuaron o continúan estudios superiores.

La Escuela Alemana, imparte todas las asignaturas en Alemán y en 3º año, se iniciaría la Enseñanza de Castellano. Los profesores que imparten enseñanza en la Escuela Alemana, no poseen títulos de profesores normalistas, básicos o de Estado, por lo que se puede presumir que la metodología

gía es inadecuada. Estos alumnos, no revalidan títulos en Escuelas Alemanas o Chilenas reconocidas por el Estado.

Se solicitó visitar el Establecimiento, pero hubo oposición, porque esta Escuela no está reconocida por el sistema chileno, por lo tanto, escaparía a la fiscalización del Ministerio de Educación. Sin embargo, el día 2 de Noviembre se pudo visitar la referida Escuela, alrededor de las 15.00 a 17.00 horas y no se constató la presencia de estudiantes, profesores ni personal. En los pizarrones había textos en alemán y operaciones matemáticas.

De lo anterior, se desprende que existe infracción a la Constitución Política de la República de Chile, específicamente al Art. 19º Nº 10, que establece entre otros derechos, que la Educación Básica es obligatoria, lo que no se cumple con esta enseñanza informal. Además, se coarta la libertad de los alumnos para ingresar a la Enseñanza Media si no han aprobado la Enseñanza Básica, por no haber validado sus estudios, conforme a la legislación vigente. Si bien es cierto, que el Art. 6º de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, establece que, la Educación que se imparta en los Establecimientos Educativos no tiene más limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional, lo que permitiría que la Corporación pudiera educar a los hijos de sus Socios en la forma que estime conveniente, no se puede obviar que la Educación Básica es obligatoria y para ello, bastaría solicitar el reconocimiento oficial de los planes de estudios.

Por otra parte, el Art. 5º del Estatuto Social, establece que la Corporación desarrollará su obra sobre la base de las ideas y de

la moral cristianas. El Presidente de la misma, reconoció que no existe educación bajo los preceptos cristianos. Consultado sobre la Capilla Católica que perteneció al Obispado y que queda ubicada al frente de la Escuela Básica para Chilenos "Villa Baviera" y la cual está despojada de la cruz que había en una pequeña cúpula, se expresó que por el momento estaba cerrada y que se pensaba destinarla a fines ecuménicos.

A la Comitiva, le fue impedido hablar con los niños y jóvenes residentes, por cuanto, según lo expresado, éstos no se encontraban en el hogar, ni en las cercanías, no obstante, la existencia de demostraciones de permanecer los niños al interior de los edificios.

Existe también, una Escuela Particular subvencionada y reconocida por el Estado y supervisada por la Dirección Provincial de Educación de Linares, denominada Escuela Villa Baviera, que atiende niños chilenos del sector. Imparten instrucción, 3 profesores titulados: dos profesores Básicos y un profesor de Estado, que cumplen con las exigencias educacionales.

El Art. 17º de los Estatutos, establece la creación del CONSEJO DE PROFESORES, al que aún no se le da existencia como instancia formal. No se contempla en este CONSEJO, la incorporación de los profesores de la Escuela subvencionada.

Los Arts. 30º y 33º, establecen la obligatoriedad de los contratos de los profesores. Se nos informó que el personal que desempeña funciones docentes en la Escuela privada alemana, no tiene contratos.

El Art. 349 de los Estatutos instituye el CONSEJO DE PROFESORES, el cual no ha sido creado hasta la fecha, como organismo asesor y consultivo del Directorio de la Sociedad, lo que significa un incumplimiento estatutario que obstaculiza los fines sociales y pervierte sus objetivos.

- 5 -

SITUACION JURIDICA ESTATUTARIA.

La Comisión que analizó este aspecto estuvo representada por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la VII Región, Dn. ARTURO CASTRO SALGADO.

5.1. Se le solicitaron al abogado Sr. Reyes, los siguientes antecedentes :

- a) Acta de la reunión o junta ordinaria del mes de Mayo de 1990;
- b) Listado de nombres de socios concurrentes a la junta ordinaria del mes de Mayo de 1990;
- c) Autorización para agregar mecanografiadas las actas de la Corporación al libro respectivo;
- d) Reglamento que señala las atribuciones del Secretario, del Tesorero y el Protesorero de la Corporación (Art. 329 de los Estatutos);
- e) Reglamento Interno de la Corporación (Art. 419 de los Estatutos que debe conformar el Consejo de los Profesores);

f) Reglamento Interno (Art. 41º de los Estatutos que debe crear las diferentes Comisiones).

5.2. Respecto de estos antecedentes se dieron respuestas dilatorias y no se exhibió el acta del punto 5.1.a) ni la otra documentación.

5.3. En consecuencia, la Corporación Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad, no ha cumplido con sus estatutos ni con sus objetivos sociales siendo especialmente grave la infracción del Nº 5.1. letra f), ya que se daba un plazo de 6 meses contados desde la Constitución del Primer Directorio definitivo, para cumplir con la obligación de dictar un Reglamento Interno, plazo que se ha vencido en exceso. La no existencia del Reglamento hace imposible el funcionamiento legal del Secretario, del Tesorero, del Protesorero y, en especial, del CONSEJO DE PROFESORES, este último elemento indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, señalados en el Art. 3º de los estatutos. Otro tanto respecto de las COMISIONES que deberían ya estar constituidas y funcionando.

- 6 -

SITUACION LABORAL

La Comisión respectiva estuvo conformada por el Sr. Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, Dn. HUGO ARAVEDIA MENDEZ, por el Director Regional del Trabajo, Sr. CARLOS BEHAVIDES FRITIS y por el Sr. Fiscalizador Dn. RAMON FERRADA ESPINOZA.

Se revisaron los contratos de trabajadores chilenos, no socios y los contratos de trabajadores chilenos, alemanes y austríacos socios de la referida Corporación.

Los contratos elaborados con los socios fueron suscritos, en su gran mayoría, a contar del mes de Enero de 1990, no obstante que se constató, en las entrevistas con algunos trabajadores, que ellos efectuaban las labores señaladas en sus respectivos contratos de trabajos desde hacía varios años.

Se revisó el registro de control de asistencia (libro foliado), con datos y firmas del mes de Octubre de 1990, señalándose un horario de trabajo de 08.00 a 18.00 horas, de Lunes a Sábado. El Sr. SCHMIDT, sin embargo, me manifestó que el horario de la tarde terminaba a las 17.00 horas con una hora de descanso para la colación, entre 12.00 y 13.00 horas.

Cabe consignar que al momento de efectuarse la visita, de los aproximadamente 160 trabajadores que laboran en Villa Baviera, y estando en plenas horas de trabajo, la gran mayoría de ellos no se encontraban en sus puestos, y al preguntarse sobre su ubicación se respondió con evasivas o simplemente que se ignoraba su paradero, así, a modo de ejemplo, en taller de zapatería y reparadora no se pudo ubicar a ningún trabajador a pesar de estar abierto dicho local.

En bodega de cosecha y seleccionadora de productos agrícolas, tampoco se ubicó a trabajador alguno.

En taller de electricidad sólo se encontraba un trabajador de nacionalidad alemana, DIETER HALESSA, electricista, quien declaró recibir una remuneración de \$ 106.000, haber firmado contrato en 1990, y que el oficio lo desempeñaba en el mismo lugar desde hacía 20 años a la fecha.

En panadería y pastelería, la cual es bastante amplia, sólo se encontró a la Srta. BRIGITTE MEITNER, 29 años, pastelera desde hace unos 5 años. En cocina se avistó a 3 trabajadoras, las cuales al ser llamadas, se escondieron (fue en la única ocasión que se actuó sin la compañía del Sr. JURGEN BLANCK, Secretario del Directorio). En dicho lugar al Director Regional del trabajo y al Fiscalizador se les gritó, por un miembro de la colonia, al parecer Director: "fuera", escondiéndose, para luego, en tono amenazante señalar "no pueden ustedes entrar a donde quieren", cabe señalar que, las dependencias de la cocina estaban abiertas.

En la sección estadística del Hospital se conversó con dos trabajadoras, las cuales respondieron en el mismo tenor, esto es, tener contrato desde Enero, pero que llevaban años efectuando dicha labor. Consultadas acerca del número de hijos, no respondieron en presencia del Secretario del Directorio, pero, sí lo hicieron cuando quedaron solos con el fiscalizador, señalando tener 7 y 5 hijos, respectivamente.

En el Hospital se conversó con 2 personas las cuales, fueron requeridas y entrevistadas por el Director Regional del Trabajo; cabe señalar que es en la única sección

donde se observó personal trabajando. Las personas entrevistadas fueron las Srtas. KARLA LIN DEHANN, Auxiliar de Enfermería, quien expresó desempeñar dicho cargo desde hace 11 años, firmando contratos sólo en Enero de este año, y MARIC STRELL, Enfermera Jefe, quien cumplía labores de tal, desde hacía 20 años, habiendo firmado contrato solamente en Enero de 1990.

La mayoría de las personas con las que se conversó, actuó con un apreciable nerviosismo al ser consultadas. Vale también consignar la falta de libertad para dialogar con la autoridad, ya que todo el tiempo estuvo presente uno o más de los directores o el abogado Sr. Fidel Reyes Castillo, a pesar de haberse solicitado previamente plena libertad para dialogar con los Colonos. Por otra parte, cuando ocasionalmente se pudo conversar, muchos manifestaron no entender el español.

Causó profunda extrañeza la no ubicación del resto de los trabajadores en horas de trabajo en sus respectivas labores, como así también, la no presencia de niños o menores, a excepción de los niños y guaguas que se encontraban internos en el hospital.

Se puede afirmar que fue notorio el ocultamiento de las personas, dado que atendiendo a los antecedentes que obran en la Dirección Regional del Trabajo, Región del Maule y, basándose en la observación material y análisis de los contratos existentes, debió contarse sobre 160 (ciento sesenta) trabajadores, socios de la referida Corporación y sólo fue posible ubicar alrededor de 20 personas.

forma adversa al dictamen de 1968. Más aún en reciente Oficio de 21 de Noviembre de 1990, No 8505/196, el Director del Trabajo declara, ratificando el informe de 1968, que "la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad, siempre ha estado obligada a dar cumplimiento a las normas laborales y de seguridad social vigentes, respecto de sus socios de origen Alemán, Austriaco y Chileno que le prestan servicios bajo subordinación y dependencia".

En consecuencia, Dignidad debió cumplir con las leyes laborales desde su existencia como persona jurídica, esto es, desde 1961, como lo está haciendo ahora a partir de Enero de 1990.

Finalmente, hago presente a US., que el día Miércoles 28 de Noviembre de 1990, a las 11.30 horas, me constituí en el Casino familiar y Chancadora que la Sociedad Dignidad posee en la Comuna de Bulnes, Provincia de Ñuble, acompañado del Gobernador Sr. CARLOS ABEL JARPA, del Subdirector del Trabajo Dn. CARLOS LAZO, del Abogado Dn. HERMAN RODRIGUES, del Director Regional del Trabajo del Maule Dn. CARLOS BENAVIDES FRITIS y otros funcionarios de dicha cartera, a fin de verificar la marcha general de la Sociedad de esa localidad, especialmente situación laboral de quienes trabajan en ese establecimiento Comercial y en la Chancadora que está contigua al Casino.

El personal de ambos establecimientos se opuso a la fiscalización negándose incluso a proporcionar sus identidades, por lo que no fue posible cumplir con la diligencia, a pesar de haberseles indicado quienes eran las

personas que conformaban la delegación. Entre otros argumentos agregaron que no había ningún director y que necesitaban instrucciones de ellos y del abogado de la Sociedad. Tampoco existía libro de control de asistencia de los trabajadores.

- 7 -

SITUACION ANTE LAS LEYES DE SALUD).

- 7.a) La Comisión fiscalizadora la integraban el Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud, Dr. RAFAEL GRACIA SOTO y el Director Servicio de Salud del Maule, Dr. EDUARDO VEGA IRIARTE.
- 7.b) Se conversó con el Director del Hospital Villa Baviera, Dr. HARMUTH HOPP, quien informó que este Hospital presta atención gratuita de policlínico 2 veces a la semana (Martes y Viernes), previa solicitud a través de la Asociación de Amigos de la Colonia en sus respectivos pueblos. Ellos provienen tanto de la VII como de la VIII Regiones y de Comunas de Retiro, Parral, Ñiquén y San Fabián e incluso de localidades más alejadas como Linares.

Los casos de urgencia son atendidos inmediatamente.

- 7.c) El Hospital dispone de 72 camas con salas amplias, bien iluminadas y bien equipadas. Disponen de Rx. También cuentan con instrumental para realizar Gastroscopia, rectosco

pía, sistoscopías y ecografías.

7.d) La derivación de los pacientes se hace a aquellos lugares donde tienen familiares o donde consideran que el problema sea resuelto rápidamente. A veces son trasladados a los hospitales de la VII y VIII o Región Metropolitana, contando con un número adecuado de ambulancias.

7.e) Como no disponen de población y territorio asignados (fuera de la Colonia), no llevan controles de salud y programas de protección, como exámen de pesquisa, visitas domiciliarias, educación de grupo, etc. El esquema de vacunación en cuanto al Programa Ampliado de Inmunizaciones, no se cumple por esa razón y se observó déficit en la conservación de las vacunas.

7.f) Llamó la atención que las recetas tienen un alto número de medicamentos (usualmente 8 fármacos).

7.g) Aspectos financieros :

El Servicio de Salud del Maule le fijó un presupuesto para 1990 de \$ 80.892.000.- con un duodécimo mensual de \$ 6.739.000.-

No se ha llevado contabilidad para establecer qué porcentaje del gasto total de salud es del Servicio y cual de la Colonia.

7.h) Recursos Humanos :

Existen 2 médicos, 6 enfermeras, 1 matrona, 1 tecnólogo médico, 18 Auxi

liares Paramédicos de farmacia.

La Dra. GISELA GRUHLKE HAHN obtuvo su título de médico en Hamburgo y no lo ha revalidado en Chile. Junto a 7 Enfermeras, la Matrona, el Tecnólogo médico, las Auxiliares de enfermería y Auxiliar de farmacia, fueron autorizados para desempeñarse en el Hospital el Lavadero de Parral, por Resolución Nº 1991 del 30 de Diciembre de 1985, firmada por el Director del Servicio de Salud de esa época, Dr. FERNANDO POBLETE OYARZUN.

A los Auxiliares Paramédicos no se les realizó el curso de enfermería, sino que se les tomó un examen rendido en Colonia Dignidad el 20.10.88, según Resolución Nº 1427.

La Auxiliar de farmacia fue autorizada por Resolución Nº 261/19.02.90.

7.i) Cementerio :

Se inspeccionó el cementerio, el cual cumple con el cercado legalmente establecido y su autorización consta de la Resolución 1569 del año 1989; pero fue autorizado inicialmente según Resolución 1564/64 y fue clausurado temporalmente desde el 23.02.67 al 07.11.89.

Se incluye por separado :

- Nómina completa de fallecidos que permanecen sepultados en el cementerio de la Colonia.
- autorización de funcionamiento de dicho cementerio.

- Autorización de personal profesional y no profesional que labora en dicho hospital.
- Jornada laboral que desempeñan los funcionarios del hospital.

En cuanto a los Colonos sepultados en el Camposanto en el tiempo que estuvo clausurado, según declaración del Sr. Hermann Schmidt, fueron cuatro, pero de los antecedentes legales se desprendería que fueron solamente dos.

No se ha comprobado la fecha de ingreso al país de las personas que aparecen enterradas. En todo caso hubo infracción legal al sepultar a difuntos en el período señalado.

- 8 -

SITUACION DE EXTRANJERIA.

La Comisión respectiva estuvo formada por el Sr. Prefecto Policía Investigaciones de Linares, DR. JOSE RIVERA FLORES, por el Jefe de Policía Investigaciones de Parral y tres funcionarios más.

Entre los días 31.10.90 y 02.11.90, personal de esta Institución, de dotación de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, logró controlar la totalidad de los residentes en Villa Baviera de Parral y Casino Familiar de Bulnes, totalizando 313 (trescientos trece) personas.

En el caso de Villa Baviera, la revisión de 186 personas se efectuó en una dependencia facilitada por la Directiva de la Colonia y en dicho control estuvo siempre presente el abogado de esa entidad Dn. Fidel Reyes Castillo o algún directivo de la misma.

Igual situación se produjo en el control a 40 personas efectuado en el Casino Familiar de la localidad de Bulnes, a excepción del abogado Sr. Reyes, quien acompañó al Gobernador, ese Viernes 02 de Noviembre, en su segunda visita a la Colonia, mientras la Policía Civil permanecía en Bulnes.

Todos los extranjeros controlados son Residentes Temporarios o tienen Visa de Permanencia Definitiva.

- 9 -

SITUACION DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

La Comisión que controló esta materia estuvo formada por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Dn. CARLOS PEREZ HOLINA, y un Funcionario experto.

Por ser materia específicamente técnica me remito al informe del SEREMI. Con todo, se advirtió la existencia de anomalías y situaciones de poca claridad, como el uso de frecuencias y equipos no autorizados.

SITUACION DE PERMISOS PARA
CONSTRUIR, PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES Y AUTO-
RIZACION DE CAMBIO DEL USO DE SUELOS.

Este Gobernador pudo constatar, además, que en el predio existen variadas y numerosas edificaciones de concreto, casas de dos pisos, oficinas, galpones, hospital, escuela, etc., que comprende miles de m².

Se requirió informe al Alcalde de Parral, para que informara acerca de si la Corporación solicitó oportunamente autorización para edificar, de acuerdo a la Ley de Urbanismo y Construcciones, manifestando el Sr. Alcalde de Parral, que no existen antecedentes de edificaciones en la Dirección de Obras Municipales, y que solamente se recepcionó con FECHA 23.MAR.990, la Resolución NR 65, de cambio de uso de suelo, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Agricultura, que autoriza para uso habitacional, agroindustrial y equipamiento, 50 más de terrenos, ubicadas en el predio Villa Baviera.

Agrega que con fecha 01 DE FEBRERO DE 1990, se ingresó la carpeta "Hospital Villa Baviera", la que fue revisada con fecha 02 de Febrero de 1990, y que las observaciones formuladas fueron oportunamente subsanadas, completándose el trámite en Abril de 1990.

Mediante Decreto Municipal 0530 de fecha 03 de Agosto de 1990, se declaró de interés social el Hospital de la Sociedad,

por lo que se le eximió de derechos municipales, procediendo la Dirección de Obras a otorgar permiso de edificación con fecha 03 de Agosto de 1990. (Es claro que el edificio citado ya tiene varios años de uso).

La Sociedad, no ha completado la documentación para otorgar la recepción del inmueble, faltando la certificación de recepción de sus instalaciones, por lo que la Dirección de Obras Municipales no ha cerrado el proceso de ese expediente.

Fluye del informe de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Parral, que no se han pagado los derechos municipales por las construcciones existentes, las que no se han recepcionado por el Municipio, a pesar de encontrarse dichos edificios y construcciones destinados a vivienda, escuela, oficinas, talleres, bodegas, galpones, etc. y en actual funcionamiento.

- 11 -

COMPLIMIENTO DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

La oficina del Registro Civil de Catillo, Comuna de Parral informó que en sus registros se inscribían los nacimientos y defunciones ocurridos en Colonia Dignidad, pero no se pudo obtener los nombres de dichas personas por existir prohibición de la Dirección General.

Al parecer no se habrían cele

brado matrimonios en Chile, entre los Colonos, ni menos entre Alemanes y Chilenos o vice versa.

Es posible que en muchos casos las mujeres hubiesen llegado ya embarazadas desde su país de origen.

Con ocasión de este tema, cabe preguntarse si los menores residentes en Dignidad tienen o no representante legal, conforme a nuestra legislación, ya que en más de un caso se trata de huérfanos o hijos naturales o ilegítimos, aspecto que no se pudo verificar por haberse negado el acceso a esa información.

- 12 -

LEY DE RECLUTAMIENTO.

Sobre el particular se solicitó antecedentes a los Cantones de Parral y Cauquenes, informándose que el control correspondía a la Oficina de Reclutamiento de Cauquenes, pero no se pudo obtener mayores datos por carecer de la identidad de los jóvenes que supuestamente serían infractores.

Es indudable que hay niños que nacieron de madre Alemana o Austriaca, en Colonia Dignidad que ya cumplieron la edad para hacer el Servicio Militar.

Según el abogado Fidel Reyes esos jóvenes, por ser Alemanes, no quedaban sujetos a la Ley de Reclutamiento y que además

esa situación se habría solucionado en el Minis-
terio de Defensa.

Los Directivos de Dignidad no
aportaron ningún antecedente concreto sobre el
particular, tales como nombres e identidades de
los jóvenes que estarían en esa situación.

- 13 -

CONTROL DE FIEBRE AFTOSA.

Si bien el informe del SAG,
Oficina de Parral manifiesta que no ha tenido
problema para entrar a la Colonia Dignidad, el
Jefe Provincial de Linares informó verbal y per-
sonalmente al Gobernador que con ocasión de la
fiebre aftosa de 1987 no venía incluido el te-
ritorio de Colonia Dignidad, para ser inspec-
cionado, y que en los mapas respectivos estaban
excluidos dichos predios por lo que no hubo con-
trol alguno acerca de los vacunos y cabalares
existentes en esos campos.

Por lo demás así lo manifies-
ta Dr. Jorge Videla Porcile, Médico Veterinario
del SAG, Sector Parral, en Reservado 01/130 de
30 de marzo de 1990, cuyo documento se acompaña
en copia.

En la inspección practicada
por el Gobernador el día 2 de Noviembre se cons-
tató por lo menos la existencia de una lechería
mecanizada que cubría una atención sobre 90 va-
cas, recinto que queda ubicado a unos 10 kiló-
metros al interior oriental, desde las Casas Cen-
trales.

NUMERO DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN DIGNIDAD Y LOCAL DEL RESTAURANTE DE LA COMUNA DE BULHES.

Según la escritura de Reforma de los Estatutos, los socios de Dignidad suman 248, pero conforme a la lista proporcionada por los directivos de la Colonia y cotejada por el Servicio de Extranjería los habitantes extranjeros residentes en los campos locales que explota Dignidad suman 312 (aún cuando Extranjería habla de 313) en cuya lista está incluido Paul Schäfer nacido en 1921, que es el líder de Dignidad y a quien no fue posible ubicar en ninguna parte. Se le preguntó al Sr. Schmidt el lugar en que se encontraría, contestando que lo ignoraba.

De la misma lista se desprende que hay varias personas sin cédula de identidad, las que corresponden a menores de edad, ya que se indica en cada caso la fecha de nacimiento de dichas personas. También se advierte que hay otros 11 jóvenes nacidos entre los años 1967 a 1970.

sin duda, con los datos mencionados, se podría obtener la situación de los representantes legales y de la efectividad de haberse cumplido con la Ley de Servicio Militar.

Ahora bien, Extranjería, dice haber controlado a 313 residentes, pero la lista proporcionada por los directivos de Dignidad, sólo aparecen 312. Además hay que advertir que no todos son extranjeros, pues entre los residen

tes a título de Colonos, hay 5 Chilenos hijos de padres chilenos. Luego hay 72 residentes, que aunque hijos de Colonos o padres alemanes, adquirieron la nacionalidad chilena por haber nacido en Villa Baviera o en territorio chileno, esto es hay 77 chilenos.

Del total de los 313 o 312 residentes controlados, 186 lo fueron en villa Baviera y 40 en la Comuna de Bulnes, más 8 en la sede que Dignidad tiene en Ñuñoa, Santiago, lo cual suma 234 extranjeros y 77 chilenos, total 311 personas (Las cifras no coinciden).

- 15 -

DOMINIO DE LOS PREDIOS.

El Consejo de Defensa del Estado, en 1968 exigió que los predios que explotaba la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad debían inscribirse a nombre de la Corporación y no permanecer a nombre de algunos de los socios como aparecía a esa fecha en el Conservador de Bienes Raíces de Parral.

Tal situación se ha agravado pues los predios inscritos a nombre de la Corporación, fueron transferidos a nombre de escogidos miembros de la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad, lo que conjuntamente con aquellos que fueron adquiridos a nombre de Colonos o socios de la Corporación, fueron aportados a una Sociedad denominada "Cerro Florido Sociedad Colectiva Civil", otorgada con fecha 10 de Enero de 1990 ante el Notario Público de Santiago, Dn. Patricio Zaldivar M.; cuyos socios constituyentes son 30 miembros activos de la Corporación. Colonia Dignidad es actualmente titular solo del usufructo de los predios que explota, habiendo transferido, directa o indirectamente, la nuda propiedad de los mismos.

Lo anterior, es particularmente grave pues se han distraído del patrimonio de la Corporación por estas vías, parte considerable de los activos sociales lo cual contraría los intereses de la Corporación y los objetivos de ella, máxime que muchos, por no decir la unanimidad de sus miembros, no entienden el idioma español ni mucho menos el alcance y efectos jurídicos de los actos y contratos celebrados por algunos de los miembros de la Corporación.

Preguntado el abogado Dn. Fidel Reyes, cuantas hectáreas suman los predios que explota Dignidad, contestó que no lo sabía concretamente, pero que las estimaba en unas 2.500 hectáreas, en circunstancias, que los antecedentes reales nos aproximan a una superficie de 9.000 Hás.

- 16 -

AERODROMO.

Hacia el Oriente de las Casas Centrales existe un Aeródromo en posición Oriente Poniente (0,32 x 1 Este Oeste). Esta cancha de tierra está dividida en dos por una puerta metálica liviana de dos alas, construídas de tubos y rejas, montada en ruedas, que permite abrirla y unir las dos mitades alargando la cancha, cuyo largo total se estima en 1.500 metros aproximadamente. En la mitad oriental existe, en sus cuatro esquinas, unas escuadras de cemento, pintadas de blanco. Hay un dispositivo convencional que indica la orientación del viento, como también, en la parte poniente de esa mitad, una caseta que guarda un extinguidor contra incendios. Al abrir la puerta o portón metálico

quedan unidas ambas mitades, siendo ambas aptas para aterrizar. Para pasar de la mitad poniente a la oriental, es necesario abrir dicho portón. En la cabecera poniente del Aeródromo hay una especie de hangar, que no se le vió puerta. Al momento de la visita había una avioneta junto a este "hangar". Próximo a éste y hacia el norte, pero fuera de la cancha, está la escuela para los niños Alemanes, en la cual, como se ha dicho, no había alumnos ni profesores en las dos ocasiones que se visitó el vector. Según se informó por los directivos, en ese Aeródromo, sólo podían aterrizar mono y bi-motores de hasta 7.000 kilos.

El contorno del Aeródromo está cerrado con el mismo tipo de alambrada que el resto del predio.

- 17 -

VEHICULOS.

Se acompaña una lista de los vehículos de Dignidad que han obtenido permiso de circulación en la Municipalidad de Parral, donde aparecen camiones, station wagons, automóviles, ambulancias, motos y remolques, todo lo cual suma 50 vehículos, aparte de otros como 3 motoniveladoras que apreciamos al interior del predio. Incluso, mientras permanecimos en el sector de la lechería, pasó un vehículo tipo Jeep policial de color azul, con equipo de radio y SIN PATENTE. Sus ventanas llevaban cortinas. Junto al conductor iba un acompañante.

- 18 -

BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y FI -
NES DE LUCRO.

CALIDAD JURIDICA DE LA SOCIE -
DAD "DIGNIDAD".

La Colonia Dignidad tiene be -
neficios tributarios que no se compadecen con
las labores que realiza y menos ahora que ha for -
mado una Sociedad Colectiva denominada CERRO FLO -
RIDO, cuyos bienes, en caso de cancelarse la per -
sonalidad jurídica a la Sociedad Benefactora y
Educativa Dignidad, quedarían siempre a nombre
de otra persona jurídica sobrepuesta a la Colo -
nia Dignidad.

Se sabe que hay un decreto de
Hacienda, que exime a la Sociedad Benefactora y
Educativa Dignidad de ciertos tributos, espe -
cialmente de internación, por lo que ingresa mu -
cha maquinaria y especies que no pagan derecho
de Aduana, con las que lucra, posteriormente,
la Colonia Dignidad, destinándolas a diversas
labores competitivas con empresarios chilenos.
En la zona reiteradamente se sostiene que cuando
la situación lo permite, los contenedores desti -
nados a Dignidad, que traen especies desde Euro -
pa, no serían ni siquiera revisados.

En esta misma materia habría
que revisar la situación tributaria individual
de los Colonos.

Por otra parte hay que tener
presente el Dictamen Nº 120 de fecha 8 de Marzo
de 1969, del Consejo de Defensa del Estado, que
dejó planteada la incongruencia entre la cali -
dad de persona jurídica de la Sociedad Benefac -

tora y Educacional Dignidad, reglada por el título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, esto es de las Corporaciones y Fundaciones que no persiguen fines de lucro, con la realidad jurídica de Dignidad, que reviste, en alguna medida, las características de una Cooperativa de Producción.

Si bien es cierto, que Dignidad atiende gratuitamente el hospital, éste se encuentra subvencionado y otro tanto la Escuela "Villa Baviera", para chilenos.

En tal sentido hay que tener presente que la Sociedad Dignidad explota comercialmente los predios a su cargo, el establecimiento comercial (casino o restaurante) de la Comuna de Bulnes, que elabora cecinas y otros productos que comercializa en el mercado chileno, al igual que la explotación de la chancadora existente próxima al restaurante referido.

Estos aspectos hacen que su calidad jurídica no sea compatible con las personas jurídicas que no persiguen fines de lucro y que le dan, a Dignidad, otra fisonomía jurídica normada por otras disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio, por el Código Tributario y otras leyes especiales.

Por lo mismo, todos estos objetivos y actos jurídicos escapan a los fines perseguidos y señalados en el Artículo 3º de esos estatutos, que textualmente establecen : "La Corporación tendrá por objeto prestar ayuda a la niñez y a la juventud necesitadas; a los niños y jóvenes huérfanos, vagos y desvalidos en general y especialmente a los de las provin-

cias afectadas por los sismos del año mil novecientos sesenta, mediante su educación en un ambiente física y moralmente sano, dándoles instrucción moral, escolar, técnica y agrícola, a fin de que puedan labrarse una vida digna. Para cumplir estos fines y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, la corporación se propone :

- a) Instalar y mantener un hogar infantil y juvenil de preferencia en uno o más fundos o parcelas del sur de Chile;
- b) Instalar allí mismo para sus protegidos, una escuela primaria con la cooperación de profesores normalistas y mantener cursos de recuperación y preparación para estudios secundarios y superiores para menores que resulten especialmente dotados;
- c) Instalar y mantener talleres de instrucción de carpintería; ebanistería, construcción y cerrajería mecánicas; electricidad, pintura, zapatería, panadería y pastelería, sastrería, lavandería, gasfitería y análogos;
- d) Proporcionar a sus protegidos enseñanza agrícola en todas sus formas, especialmente jardinería, horticultura, avicultura, chanche-ría, apicultura y análogos;
- e) Proporcionar a los menores un verdadero ambiente de hogar, enseñarles el respeto por la dignidad humana y prepararlos y adaptarlos para ser miembros útiles de la sociedad;
- f) Organizar conferencias, veladas culturales y musicales tendientes al perfeccionamiento cultural de los menores, y
- g) Practicar beneficencia general a favor de la niñez y de la juventud, la que podrá extenderse también a favor de adultos y ancianos cuando los recursos lo permitan y el Directorio lo decida ".

SITUACION HUMANA Y CULTURAL.

La situación humana de los Colonos frente a motivos filosóficos o religiosos es contradictoria : No se les permite el matrimonio y están separados los hombres de las mujeres. No pueden salir del recinto en forma individual o cuando lo deseen, sino que lo hacen acompañados y controlados.

No disponen de bienes propios, han trabajado., algunos, casi 30 años sin recibir remuneración o estímulos pecuniarios, sólo techo, ropa y alimentación.

No se les enseña el idioma español ni se les capacita para vivir e insertarse en la cultura y vida chilenas.

Si bien en los estatutos sociales se determinan ciertos objetivos ideales, se puede observar a través del análisis de estos antecedentes y de la realidad jurídica descrita, que esos buenos propósitos iniciales, han dado paso a otros fines privados y comerciales que enmarcan a la Sociedad Dignidad en un esquema alejado de la normativa cultural e histórica de Chile, actuando al margen de nuestra legalidad o aprovechándose de ella, para objetivos no contemplados en sus estatutos y para los cuales no se ha autorizado su existencia jurídica, Dignidad ha sido renuente a incorporarse a la vida civil e institucional chilena, como ha quedado demostrado con la investigación efectuada por

la Cámara de Diputado en 1968, por el dictamen Nº 120 del Consejo de Defensa del Estado ya referido y por las conclusiones de la investigación efectuada por el Ministro en Visita de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca, Don Hernán Robert Arias en 1988.

Hay que dejar establecido en forma fehaciente que DIGNIDAD, además, no ha cumplido con las siguientes obligaciones y obras que se comprometió a realizar según sus estatutos sociales : 1) Prestar ayuda a la niñez, juventud necesitadas; 2) A los niños y jóvenes huérfanos, vagos y desvalidos en general y especialmente a los de las provincias afectadas por los sismos del año 1960, mediante su educación en un ambiente física y moralmente sano, dándoles instrucción moral, escolar, técnica y agrícola, a fin de que puedan labrarse una vida digna; 3) El hogar infantil y juvenil; y las demás tareas a que se comprometió en el Art. 3º de sus estatutos.

- 20 -

ANTECEDENTES QUE SE REFIEREN
A LA COLONIA DIGNIDAD.

Se ha hecho mención a la investigación efectuada por el Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca Sr. Hernán Robert, que hemos estudiado y comparado con estos antecedentes y con la realidad observada y no podemos menos que adherir a las conclusiones de dicha investigación, sin perjuicio de las observaciones contenidas en este informe, reconociendo que en lo medular, las CONCLUSIO -

NES de dicha investigación, se atienen a una realidad social y jurídica, por lo que ruego al Sr. Ministro de Justicia tener a la vista esas CONCLUSIONES como parte integrante de este informe, sobre la marcha general de la Sociedad y al pronunciarse respecto a la reforma de los estatutos.

Otro tanto respecto al informe Nº 120 del Consejo de Defensa del Estado, el que hemos estudiado y al cual también adherimos.

- 21 -

CONCLUSIONES.

Al asumir el cargo de Gobernador de Linares, inicié una investigación para establecer la realidad social y jurídica, como también los propósitos que persigue la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad, cuyo expediente puse a disposición del Señor Ministro del Interior.

Considerando los elementos contenidos en esa investigación, más el análisis de los antecedentes del presente informe y de los mencionados en el párrafo (20) precedente, debo informar a US., que la MARCHA GENERAL de la citada Sociedad no se compadece con sus objetivos estatutarios, los que no ha cumplido en forma permanente, desviándose de ellos e infringiendo incluso la legalidad e institucionalidad vigente.

Se acompaña copia de las conclusiones de la investigación efectuada por el Ministro Señor Robert.

Copia del dictamen Nº 120 del Consejo de Defensa del Estado.

Copia de los informes elaborados por los respectivos SERENIS en su visita a Villa Baviera. Igualmente del informe del Prefecto de Policía de Investigaciones de Linares.

Informe del Director de Obras Municipales de Parral, sobre las construcciones levantadas en Villa Baviera.

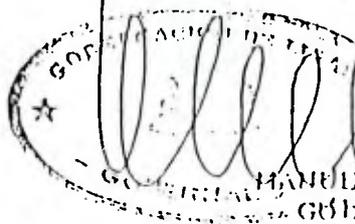
Igualmente del Oficio del Alcalde de Parral al que adjunta la nómina de los vehículos de Dignidad.

Nómina de los habitantes de Villa Baviera, proporcionada por los directivos de la Colonia.

Copia del dictamen 8505/196, de 21 de Noviembre de 1990, del Director del Trabajo.

Antecedentes sobre el cementerio de Villa Baviera y antecedentes mencionados en los diferentes párrafos.

Saluda atentamente a US.,



HANDEL FRANCISCO IESSA SECO
Gobernador Provincial
Linares

HPIS/CRB/hvc
DISTRIBUCION :

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Archivo Asesoría Jurídica (2)
- 3.- Archivo Of. de partes.